



MODIFICACIÓN PUNTUAL NORMAS URBANÍSTICAS ESPEJA DE SAN MARCELINO



SITUACIÓN:
ESPEJA DE SAN MARCELINO (SORIA)

AUTOR DEL ENCARGO:
AYTO DE ESPEJA DE SAN MARCELINO

ARQUITECTO:
D. MIGUEL ÁNGEL MOLINOS ESTEBAN

FECHA:
SEPTIEMBRE DE 2019

Plaza Santa María 2, 1ºB
09400 Aranda de Duero (Burgos)
947 501 674
info@arquiplus.es

Avenida Valladolid 3, Local izda
42001 Soria
975 660 007

Calle Santa María 10
09300 Roa de Duero (Burgos)
947 540 813
www.arquiplus.es

ÍNDICE

MEMORIA DESCRIPTIVA.....	3
1 DATOS GENERALES.....	3
1.1 AUTOR DEL ENCARGO.....	3
1.2 AUTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	3
1.3 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: FINES Y OBJETIVOS.....	3
2 MEMORIA INFORMATIVA.....	5
2.1 ANTECEDENTES.....	5
2.2 VALORACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO.....	5
2.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN.....	5
2.4 ESTADO ACTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.....	6
2.5 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	7
MEMORIA VINCULANTE.....	10
3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.....	10
3.1 ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN.....	10
3.2 JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN.....	11
3.3 ARGUMENTOS SOCIO-ECONÓMICOS E INTERÉS PÚBLICO.....	11
3.4 RIESGO HACIA LAS PERSONAS DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS.....	12
4 IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MODIFICADO QUE SE ALTERAN: ACTUAL Y ESTADO modificado.....	13
4.1 MODIFICACION DEL PLANO DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CATALOGACIÓN PO-2.4.....	13
5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART.58 DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.....	15
6 ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE	17
PLANOS.....	18

MEMORIA DESCRIPTIVA

1 DATOS GENERALES

1.1 AUTOR DEL ENCARGO

Se redacta la presente modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino por encargo del Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino(Soria).

1.2 AUTOR DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

La presente modificación ha sido redactada por el Arquitecto que suscribe D. Miguel Ángel Molinos Esteban, colegiado nº 2.704, inscrito en el Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla y León, Este, Demarcación de Burgos y domicilio profesional en Plaza Santa María 2, 1º B, de Aranda de Duero (Burgos).

1.3 OBJETO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL: FINES Y OBJETIVOS

El objeto del presente trabajo es la Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria con fecha 19 de diciembre de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 7 de marzo de 2014, con la única finalidad y objetivo de la clasificación de suelo como Suelo Urbano SU-EQ-CT, destinado a Dotaciones Urbanas, correspondientes a Equipamiento de Cementerio en una de las localidades del Municipio.

Se plantean las siguientes modificaciones correspondientes al Plano de Ordenación, Gestión y Catalogación (PO-2.4.):

- Se modifica de delimitación del Suelo Urbano correspondiente a las Dotaciones Urbanísticas de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, en el pueblo de Guijosa, de forma que se amplía la superficie del suelo de esta clase, para dar respuesta a una necesidad urgente del municipio debido a la falta de espacio en el cementerio existente. La modificación propuesta para la obtención de este tipo de suelo supone el cambio de clasificación de unos terrenos que en la actualidad están clasificados como suelo rústico, con categoría de Suelo Rústico con Protección Especial para su clasificación como Suelo Urbano correspondiente a Dotaciones Urbanísticas, de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT.
- Debido a la modificación propuesta, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36.5 del Decreto 16/2005 de Policía sanitaria mortuoria de Castilla y León (modificado por el Decreto 45/2009 en su Disposición Final Primera), referido al entorno de los cementerios existentes no clausurados, tal y como se señala en el art. 168 de las propias Normas Urbanísticas, se ha de establecer una banda de protección de 15 m. alrededor

del perímetro del cementerio que ha de clasificarse como Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno de Cementerios), es por ello que, se ha de modificar la categoría del suelo rústico de estos terrenos existentes en la banda de 15 m alrededor del perímetro del cementerio, pasando de ser suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) y suelo rústico Común a suelo rústico de Protección Especial, Entorno de Cementerios.

2 MEMORIA INFORMATIVA

2.1 ANTECEDENTES

El Término Municipal de Espeja de San Marcelino (Soria) cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 19 de diciembre de 2013 por la Consejería de Fomento de Castilla y León. Esta normativa es la que afecta a la localidad de Guijosa, en la que se encuentran ubicados los terrenos objeto de la modificación.

2.2 VALORACIÓN DEL EMPLAZAMIENTO

Espeja de San Marcelino es un municipio de la provincia de Soria, situado en la parte septentrional de la misma, y pertenece a la comarca de Burgo de Osma. Dista de la capital soriana 72 kilómetros. Su ayuntamiento agrupa a los núcleos de Quintanilla de Nuño Pedro, Guijosa, Orillares, La Hinojosa y Espeja de San Marcelino.

Está enclavada en la Ribera del río Pilde, a pocos kilómetros de su nacimiento en el cercano paraje de Costalago o Parque Natural del Cañón del Río Lobos, con el que linda por el sur; al norte y al suroeste linda con la provincia de Burgos.

Su clima y su situación hacen que la meteorología sea la común a la zona en la que se encuentra, es decir, lluvias en primavera y comienzos de otoño, y nevadas en el cambio de año; los vientos son predominantes del poniente y los veranos, calurosos, contrastan con inviernos fríos y secos.

El Municipio de Espeja de San Marcelino tiene una superficie de 72,54 km² con una población de 168 habitantes.

El patrimonio más importante de la villa está compuesto por la Iglesia parroquial católica de Nuestra Señora de la Asunción, y las ruinas del monasterio de los Jerónimos que se encuentra ubicado en los terrenos correspondientes a la localidad de Guijosa.

2.3 NORMATIVA DE APLICACIÓN

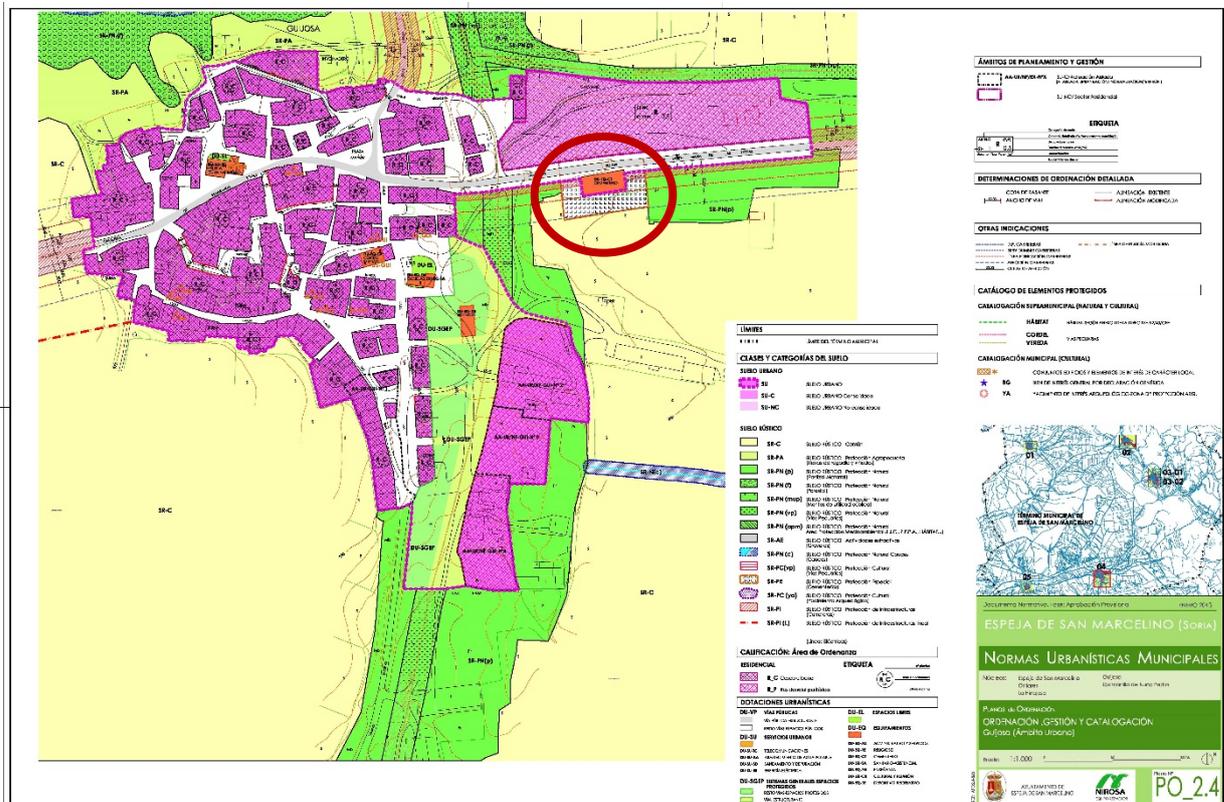
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 5/1999, de 0 de abril de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones.
- Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y sus modificaciones.
- Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino aprobadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, con fecha 19 de diciembre de 2013.

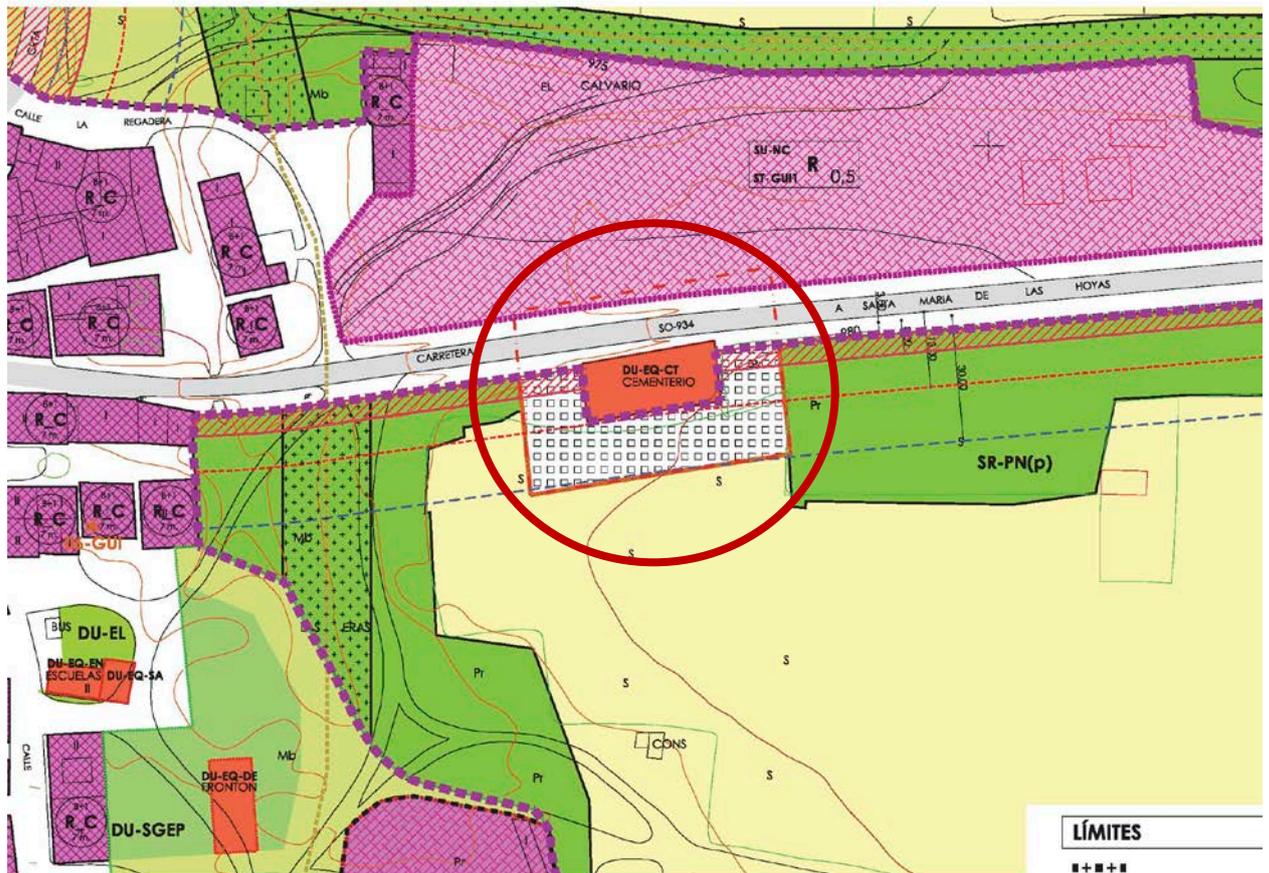
2.4 ESTADO ACTUAL DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

Las Normas Urbanísticas Municipales en el estado actual conforme a lo establecido en el plano PO_2.4. Ordenación, Gestión y Catalogación, reflejan el espacio actualmente dedicado al cementerio, que conforme a referencia catastral son 474 m².

Este espacio tiene la clasificación de Suelo Urbano SU-EQ-CT, correspondiente a Dotaciones Urbanísticas con categoría Suelo urbano reservado a dotaciones urbanísticas destinadas al equipamiento de cementerio.

En el citado plano se refleja así mismo una banda de 15 m entorno al espacio ocupado por el cementerio, que se encuentra clasificada como suelo rústico con la categoría Suelo Rústico de Protección Especial (cementeros) conforme al Decreto 45/2009.





Las Normas Urbanísticas establecen el Apartado T.III, Capítulo 6, las determinaciones en relación con el Suelo Urbano SU-EQ-CT. Así mismo, las Normas Urbanísticas reflejan en el Apartado T.IV, Capítulo 8, las determinaciones establecidas en relación con el Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

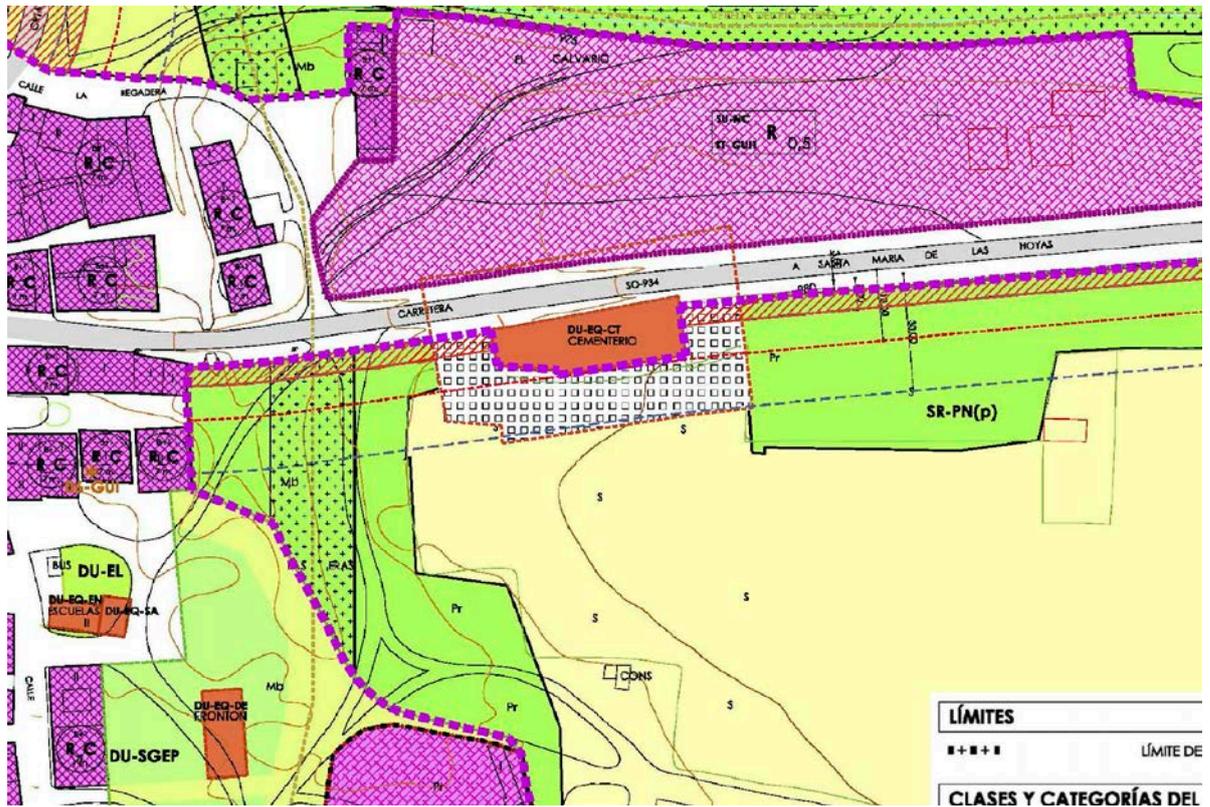
2.5 PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino, con el objeto de la clasificación de suelo como Suelo Urbano SU-EQ-CT, destinado a Dotaciones Urbanas, correspondientes a Equipamiento de Cementerio en una de las localidades del Municipio, Guijosa.

El presente documento no altera en ningún punto, la redacción del documento de Memoria de las Normas Urbanísticas, únicamente se plantea la modificación del plano *PO_2.4. Ordenación, Gestión y Catalogación* de las Normas Urbanísticas Municipales de forma que en el mismo se recoja la modificación de la delimitación del citado Suelo Urbano SU-EQ-CT y Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

Se plantean las siguientes modificaciones correspondientes al Plano de Ordenación, Gestión y Catalogación (PO-2.4.):

- Se modifica de delimitación del Suelo Urbano correspondiente a las Dotaciones Urbanísticas de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, en el pueblo de Guijosa, de



MEMORIA VINCULANTE

3 JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

3.1 ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN

Se redacta la presente Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino, para dar respuesta a una necesidad urgente del municipio, toda vez que se ha constatado la falta de espacio en el cementerio existente. Es por ello, que se pretende ampliar la superficie del suelo de esta clase, y para ello se plantea la clasificación de suelo colindante al actual cementerio como Suelo Urbano SU-EQ-CT, destinado a Dotaciones Urbanas, correspondientes a Equipamiento de Cementerio en una de las localidades del Municipio, Guijosa.

Resulta evidente el envejecimiento de la población en las localidades del municipio, es por ello que las dimensiones actuales del cementerio no resultan suficientes para la futura demanda de espacio de este tipo de equipamiento público.

La modificación únicamente afecta a la localidad de Guijosa, en lo relativo a la delimitación del suelo urbano SU-EQ-CT, y a su vez la banda de protección de 15 m entorno al mismo tal y como se establece en el Decreto 16/2005 de Policía sanitaria mortuoria de Castilla y León, que se incluye en la categoría de Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

La modificación propuesta no altera la redacción del documento de Memoria de las Normas Urbanísticas, toda vez que únicamente propone la modificación del plano *PO_2.4. Ordenación, Gestión y Catalogación* de las Normas Urbanísticas Municipales de forma que en el mismo se recoja la modificación de la delimitación del citado Suelo Urbano SU-EQ-CT y Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

Se plantean las siguientes modificaciones correspondientes al Plano de Ordenación, Gestión y Catalogación (PO-2.4.):

- Se modifica de delimitación del Suelo Urbano correspondiente a las Dotaciones Urbanísticas de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, en el pueblo de Guijosa, de forma que se amplía la superficie del suelo de esta clase, para dar respuesta a una necesidad urgente del municipio debido a la falta de espacio en el cementerio existente. La modificación propuesta para la obtención de este tipo de suelo supone el cambio de clasificación de unos terrenos que en la actualidad están clasificados como suelo rústico, con categoría de Suelo Rústico con Protección Especial para su clasificación como Suelo Urbano correspondiente a Dotaciones Urbanísticas, de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT.
- Debido a la modificación propuesta, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36.5 del Decreto 16/2005 de Policía sanitaria mortuoria de Castilla y León (modificado

por el Decreto 45/2009 en su Disposición Final Primera), referido al entorno de los cementerios existentes no clausurados, tal y como se señala en el art. 168 de las propias Normas Urbanísticas, se ha de establecer una banda de protección de 15 m. alrededor del perímetro del cementerio que ha de clasificarse como Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno de Cementerios), es por ello que, se ha de modificar la categoría del suelo rústico de estos terrenos existentes en la banda de 15 m alrededor del perímetro del cementerio, pasando de ser suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) y suelo rústico Común, a suelo rústico de Protección Especial, Entorno de Cementerios.

3.2 JUSTIFICACIÓN Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN

La construcción del cementerio es del año 1900 y su espacio no resulta suficiente en la actualidad.

La población de Espeja de San Marcelino ha sufrido un decrecimiento considerable en los últimos años, prueba de ello es que conforme a los datos del INE, en el año 2010, el municipio disponía de 194 habitantes, de los cuales 67 pertenecían al pueblo de Guijosa, mientras que en el año 2018, la población de todo el municipio de Espeja de San Marcelino apenas alcanzaba los 168 habitantes, perteneciendo únicamente 48 de ellos al pueblo de Guijosa.

Se puede apreciar como Guijosa ha sufrido una pérdida de habitantes de casi un 30% en los últimos 9 años, siendo la defunción la causa principal de esta reducción de la población.

Resulta evidente la necesidad de ampliar el espacio del cementerio toda vez que la capacidad del mismo, reducida en los últimos años no puede dar respuesta a la demanda de espacio en el futuro próximo.

Queda claro el interés general de la propuesta tanto para el pueblo de Guijosa como para todo el municipio de Espeja de San Marcelino.

3.3 ARGUMENTOS SOCIO-ECONÓMICOS E INTERÉS PÚBLICO

Como se ha señalado las dimensiones actuales del cementerio del pueblo de Guijosa no permiten que el mismo pueda dar respuesta a la demanda de espacio a corto plazo.

Esta circunstancia unida al envejecimiento de la población en este tipo de núcleos rurales de Soria, provoca que haya que buscar una solución urgente al problema detectado.

La única posibilidad existente de ampliación del cementerio pasa por la aprobación del presente instrumento de planeamiento, toda vez que los condicionantes existentes, la ubicación junto a la carretera, hace imprescindible la aprobación de la modificación puntual de las actuales Normas urbanísticas Municipales, de manera que las mismas puedan servir para clasificar una mayor superficie de terreno que pueda dar respuesta a la demanda de espacio para la ampliación del recinto del cementerio existente.

El interés del municipio constatado por el propio promotor de la propuesta de modificación puntual de las Normas, el Ayuntamiento de Espejad de San Marcelino, no es otro que el de poder dar respuesta a la demanda que más inquieta en el momento actual a los habitantes del pueblo de Guijosa. Por tanto el interés general del municipio se ve plasmado en la propuesta municipal de modificación puntual de las Normas Urbanísticas.

3.4 RIESGO HACIA LAS PERSONAS DE LAS ACTUACIONES PROPUESTAS

Las actuaciones derivadas de la presente Modificación de Normas no suponen un potencial aumento de riesgo sobre las personas, sus bienes y el medio ambiente. Simplemente se realiza una modificación destinada al aumento del recinto del cementerio en suelo de propiedad municipal, sin que la actuación suponga un aumento de riesgo hacia los habitantes del municipio.

4 IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN PORMENORIZADA DE LAS DETERMINACIONES DEL INSTRUMENTO DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO MODIFICADO QUE SE ALTERAN: ACTUAL Y ESTADO MODIFICADO

4.1 MODIFICACION DEL PLANO DE ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CATALOGACIÓN PO-2.4.

Se plantean las siguientes modificaciones correspondientes al Plano de Ordenación, Gestión y Catalogación (PO-2.4.):

- Se modifica de delimitación del Suelo Urbano correspondiente a las Dotaciones Urbanísticas de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, en el pueblo de Guijosa, de forma que se amplía la superficie del suelo de esta clase, para dar respuesta a una necesidad urgente del municipio debido a la falta de espacio en el cementerio existente. La modificación propuesta para la obtención de este tipo de suelo pretende la recalificación de los terrenos señalados pasando de suelo rústico con Protección Especial, Entorno de Cementerios para su clasificación como Suelo Urbano correspondiente a Dotaciones Urbanísticas, de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT. Esta modificación afecta únicamente a una superficie de suelo de 164,15 m², correspondiente a la Parcela 9011 del Polígono 14 del municipio, de referencia catastral y 42126A014090110000UY, y de titularidad pública.
- Debido a la modificación propuesta, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 36.5 del Decreto 16/2005 de Policía sanitaria mortuoria de Castilla y León (modificado por el Decreto 45/2009 en su Disposición Final Primera), referido al entorno de los cementerios existentes no clausurados, tal y como se señala en el art. 168 de las propias Normas Urbanísticas, se ha de establecer una banda de protección de 15 m. alrededor del perímetro del cementerio que ha de clasificarse como Suelo Rústico de Protección Especial (Entorno de Cementerios), es por ello que, se ha de modificar la categoría del suelo rústico de estos terrenos existentes en la banda de 15 m alrededor del perímetro del cementerio, pasando de ser suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) a suelo rústico de Protección Especial, Entorno de Cementerios.

Esta modificación afecta a una superficie de suelo de 328,61 m², tal y como se refleja a continuación:

- Una superficie de 112,10 m² correspondientes a la Parcela 9011 del Polígono 14, de referencia catastral y 42126A014090110000UY, y de titularidad pública. La modificación cambia la categoría del suelo rústico, pasando de suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) a suelo rústico con Protección Especial, Entorno de Cementerios.
- Una superficie de 212,27 m² correspondientes a la Parcela 513 del Polígono 14, de referencia catastral y 42126D014005130000SX, de titularidad privada propiedad

de Dña. Francisca de León Oteo y D. Serafin Martín Ayuso.

La modificación propuesta cambia la categoría del suelo rústico, pasando de suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) y suelo rústico Común a suelo rústico con Protección Especial, Entorno de Cementerios.

- o Una superficie de 4,24 m² correspondientes a la Parcela 5337 del Polígono 14, de referencia catastral y 42126A014053370000UJ, de titularidad privada propiedad de Dña. Mercedes Navarro Llorente.

La modificación cambia la categoría del suelo rústico, pasando de suelo rústico con Protección Natural SR-PN (p) (Pastizal-Matorral) a suelo rústico con Protección Especial, Entorno de Cementerios.

5 JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART.58 DE LA LEY 5/1999 DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN

El Artículo 58 punto 3-d de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, establece: *"Para la aprobación de las modificaciones de planeamiento de cualquier tipo que produzcan un aumento del volumen edificable o de la densidad de población, se requerirá un incremento proporcional de los espacios libres públicos y dotaciones situados en el entorno próximo."*

Así mismo el art. Artículo 173. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León establece: *"Para la aprobación de las modificaciones de cualesquiera instrumentos de planeamiento urbanístico que aumenten el volumen edificable o el número de viviendas previstos, o que cambien el uso del suelo, debe hacerse constar en el expediente la identidad de los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los cinco años anteriores a la aprobación inicial de la modificación, y deben incrementarse proporcionalmente las reservas de suelo para espacios libres públicos y demás dotaciones urbanísticas situadas en la unidad urbana donde se produzca el aumento, o en un sector de suelo urbano no consolidado o urbanizable colindante".*

"En el resto del suelo urbano consolidado, debe exigirse un incremento de las reservas cuando aumente el número de viviendas en 5 ó más, o cuando aumente el volumen edificable de forma que la superficie edificable con destino privado se incremente 500 metros cuadrados o más."

Las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino aprobadas definitivamente por la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de Soria con fecha 19 de diciembre de 2013, publicadas en el Boletín Oficial de Castilla y León el 7 de marzo de 2014, establecen:

T.III NORMAS SOBRE INFRAESTRUCTURAS TERRITORIALES Y DOTACIONES URBANAS

Cap. 6 DU-EQ. DOTACIÓN URBANÍSTICA DE EQUIPAMIENTOS

Art. 128º Condiciones de edificación

Además de las condiciones generales de edificación y de las específicas con protección de cauces, carreteras, etc., se tendrán en cuenta las siguientes.

Se ajustará a las condiciones específicas de la zona en la que se encuentre la parcela, aunque los Equipamientos promovidos por la Administración compatibles con los usos permitidos, podrán regirse por la normativa sectorial de aplicación, que prevalecerá sobre las condiciones específicas de la zona, siempre que se ajusten a las condiciones generales de las NUM, resuelvan dentro de la parcela todas las exigencias propias de su actividad, incluidos los aparcamientos y espacios libres, y previa ordenación mediante Estudio de Detalle, con los siguientes límites en suelo rústico:

Tipo de edificación

Edificación aislada

Número de plantas máximo

B+1

Ocupación máxima

50%

Edificabilidad máxima

0,5 m²c/m²

Plazas de aparcamiento

1/100 m²c/m²

La modificación propuesta no produce un aumento de volumen edificable que tenga como resultado un aumento de superficie edificable con destino privado, toda vez que se trata de

un aumento de una dotación urbanística de equipamiento de cementerio que únicamente reclasifica una superficie de 164,15 m² como Suelo Urbano correspondiente a Dotaciones Urbanísticas, de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT. La edificabilidad máxima que corresponde a la superficie de suelo reclasificada supone 82,08 m² conforme a lo establecido en el art. 128 de las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino.

La reclasificación de este suelo, de suelo rústico con Protección Especial, Entorno de Cementerios a Suelo Urbano correspondiente a Dotaciones Urbanísticas, de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, únicamente afecta a la parcela de titularidad municipal Parcela 9011 del Polígono 14 del municipio, de referencia catastral y 42126A014090110000UY.

Al tratarse de una modificación que no aumenta el volumen edificable con destino privado ni la densidad de población con estas modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Art. 58 de la Ley 5/1999, y en el art. 173 del RUCyL, no se ha previsto incremento proporcional de las reservas de suelo para espacios libres públicos ni otras dotaciones urbanísticas situadas en el entorno próximo.

6 ANÁLISIS DE LA INFLUENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOBRE EL MODELO TERRITORIAL DEFINIDO EN LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO VIGENTES Y SOBRE LA ORDENACIÓN GENERAL VIGENTE

El municipio de Guijosa cuenta con Normativa Urbanística definitivamente aprobada con fecha de 19 de diciembre de 2013

La modificación se concreta únicamente en aspectos puntuales que se reflejan en el Plano de Ordenación, Gestión y Catalogación PO-2.4, afectando a la delimitación del Suelo Urbano correspondiente a las Dotaciones Urbanísticas de Equipamiento de Cementerio SU-EQ-CT, en el pueblo de Guijosa.

La modificación afecta a la localidad de Guijosa, en lo relativo a la delimitación del suelo urbano SU-EQ-CT, y a su vez la banda de protección de 15 m entorno al mismo tal y como se establece en el Decreto 16/2005 de Policía sanitaria mortuoria de Castilla y León, que se incluye en la categoría de Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

La modificación propuesta no altera la redacción del documento de Memoria de las Normas Urbanísticas, toda vez que únicamente propone la modificación del plano *PO_2.4. Ordenación, Gestión y Catalogación* de las Normas Urbanísticas Municipales de forma que en el mismo se recoja la modificación de la delimitación del citado Suelo Urbano SU-EQ-CT y Suelo Rústico de Protección Especial Entorno Cementerios.

Debe tenerse en cuenta que el documento de modificación se limita exclusivamente a las modificaciones descritas, para que las Normas Urbanísticas Municipales de Espeja de San Marcelino que afectan al pueblo de Guijosa se adecúen a las necesidades del municipio, sin que se pretenda una total reconsideración de la ordenación general establecida en el planeamiento vigente.

El presente documento es copia de su original del que es Autor el Arquitecto que suscribe. Su utilización total o parcial, así como cualquier reproducción o cesión a terceros, requerirá la previa autorización expresa de su autor quedando en todo caso prohibida cualquier modificación unilateral del mismo.

Espeja de San Marcelino, a septiembre de 2019

EL PROMOTOR

EL ARQUITECTO

Fdo. Ayuntamiento de Espeja de San Marcelino
D. Roberto Llorente Ortega, alcalde

Fdo. Miguel Ángel Moños Esteban, arquitecto

PLANOS

N°	PLANO DE:	ESCALA
PO-2.4.	ORDENACIÓN, GESTION Y CATALOGACIONL (ACTUAL)	1/1.000
PO-2.4.	ORDENACIÓN, GESTIÓN Y CATALOGACION: ESTADO MODIFICADO	1/1.000